

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
CHINACOTA, NORTE DE SANTANDER

Radicado 54172-4089-001-2019-00240-00

Chinácota, veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Se tiene que es de conocimiento público que el doctor JORGE ALEXANDER CHACON MORA apoderado judicial de los demandantes JOSE MARINO FUENTES CORREA, RAMON NONATO FUENTES CORREA y JUAN DE DIOS FUENTES CORREA dentro del proceso Divisorio de menor cuantía de la referencia falleció, sin que se tenga conocimiento de la fecha en que ocurrió el deceso.

A efectos de dar cumplimiento al artículo 159 numeral 2 del Código General del Proceso (CGP), esto es decretar la interrupción del proceso, se requiere a la parte demandante para que acredite la fecha del deceso del referido profesional del derecho.

Se tiene que el proceso es de menor cuantía, por ende la parte demandante debe actuar por medio de apoderado judicial.

Allegado lo anterior, vuelva al despacho el proceso para resolver lo pertinente.

NOTIFIQUESE.

YOLANDA NEIRA ANGARITA
Juez

